



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

2674

TEMUCO,

16 AGO. 2016

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., por escritura pública de fecha 05 de agosto del año 2016.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato: "Provisión de Combustible para Vehículos, Maquinaria, Calderas y Equipos Menores de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre esta última y Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., Rol Único Tributario N° 99.520.000-7, por escritura pública de fecha 05 de agosto del año 2016

2. Por la renovación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora (por litro de combustible) el valor pizarra del kerosene y diesel que se adquiera menos un descuento de \$30 (treinta pesos) por litro.

3. La renovación se conviene por el término de un año contado desde el día 01 de julio del año 2016.

4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



MRA/1041  
Distribución:



- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Copec Chile S.A.
- Oficina de Partes

112 8356

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 5721.- / 2016**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**RENOVACIÓN DE CONTRATO: "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS, MAQUINARIA, CALDERAS Y EQUIPOS MENORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**

&Copec1.ren/RBF\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **cinco** de Agosto del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil

578

setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, en adelante "**La Proveedora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos veinte mil guión siete, representada para estos efectos por don **FRANCISCO JAVIER VALENZUELA CONCHA**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio

de la ciudad de

Concepción, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y dos de fecha treinta de abril del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y nueve guion dos mil catorce "Provisión de Combustible para Vehículos, Maquinaria, Calderas y Equipos Menores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintitrés de fecha veintiséis de mayo del año dos mil catorce se dejaron sin efecto las Líneas números dos, cuatro, seis y ocho de la referida Propuesta Pública. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos siete de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce parte de la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número uno "Diesel carga en estación de Servicio", Línea número cinco "Kerosene carga en estación de Servicio" y la Línea

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



número siete "Diesel carga a Domicilio", fueron adjudicadas al oferente Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.** En conformidad a lo expuesto en la cláusula precedente, mediante escritura pública de fecha trece de enero del año dos mil quince, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y seis de fecha veintiuno de enero del año dos mil quince y renovado posteriormente por escritura pública de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, expirando la vigencia de la renovación el día primero de julio del año dos dieciséis. **TERCERA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, respaldado por la Unidad de Parque Automotriz los comparecientes convienen renovar el contrato suscrito con fecha trece de enero de dos mil quince por el término de un año contado desde el día primero de julio del año dos mil dieciséis. **CUARTA.** Las características, calidad, plazos de entrega y otras exigencias que deberán cumplir a Proveedora del presente Contrato se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y nueve guión dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del Kerosene y diesel que se adquieran, será el precio pizarra, menos el descuento de treinta pesos por litro, conforme lo indicado por la Proveedora en el Anexo número cuatro de las Bases Administrativas, que para todos los efectos legales se entiende

formar parte integrante del presente contrato. Los precios allí señalados incluyen los impuestos y se pagarán sin ningún tipo de reajuste, ni intereses. El pago se efectuará por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa recepción de la factura correspondiente, una vez efectuada la recepción conforme y en la forma indicada por el proveedor en Anexo número tres "Formas de Pago" de las Bases Administrativas.

**SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato la Proveedora hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres uno dos cinco uno uno del Banco Bci por la suma de dos millones de pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, con vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que constituyendo el

presente instrumento una renovación de contrato, en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha trece de enero de dos mil quince. **OCTAVA. PERSONERÍAS.** La personería de don

**MIGUEL ÁNGELE BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don

**FRANCISCO JAVIER VALENZUELA CONCHA** para actuar en representación de **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.,** consta de Poder Especial otorgado por escritura pública de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, otorgado ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago don Félix Jara Cadot, Repertorio número veintitrés mil cincuenta y seis; personerías tanto del Alcalde como del representante de la

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil setecientos veintiuno.-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**FRANCISCO JAVIER VALENZUELA CONCHA**  
p.p. COMPANÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.

99.520.000 - 7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 11 AGO. 2016





10000

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO